

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00749 00  
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA  
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA  
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE  
ÓSCAR ALEXANDER VALDERRAMA GAMEZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA – ESTACIÓN DE POLICÍA LA CAPILLA (derivado No. 05 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 30 de septiembre del año en curso (derivado No. 05 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa G M R - 737. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero EMBARGOS COLOMBIA, ubicado en la Carrera 66 A No. 4 B - 36 de esta ciudad, celulares 305 363 95 74 y 320 429 87 23 , correo electrónico [embargoscolombiasas@gmail.com](mailto:embargoscolombiasas@gmail.com), para que de manera inmediata se sirvan entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa G M R - 737, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 0186 de fecha 30 de septiembre del año 2022, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivado No. 05 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **177**, hoy **11 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f41369c08264a58d5c20b76c924acf6dc420c86ab94ed87596e3be35b3f71c5**

Documento generado en 10/10/2022 09:59:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**